



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

Nº 3 3 4 8 7

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-66419

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/EP 03/00384 de fecha 13 de enero del 2003, correspondiente a la patente de invención titulada "CAPSULA CERRADA CON MEDIO DE ABERTURA", fue radicada en esta Superintendencia el 13 de julio del 2004 bajo el número 04066419, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 559 del 30 de diciembre del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 119 a 122 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 04-066419-00005-0000 del 10 de julio del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 139 a 146, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 3 3 4 8 7

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-66419

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 23 y 25 a 29 contenidas en los folios 139 a 146, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

SEPTIMO: Que por su parte, el artículo 14 de la Decisión 486 establece: *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos, por lo tanto, la reivindicación 24 contenida en los folios 144 y 145 no puede ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en el referido artículo, por cuanto su materia, a pesar de que el solicitante la justifica como una sustancia de uno de los componentes de la cápsula, no presenta ninguna característica físico-química esencial o cualquier otra caracterización referente, que correlacione técnicamente a la sustancia o producto a manejar en la cápsula, con dicha cápsula.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" CAPSULA CERRADA CON MEDIO DE ABERTURA "

Clasificación IPC: B 65 D 81/00.

Reivindicación(es): 1 a 23 y 25 a 29 **Folio(s):** 139 a 146.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 3 3 4 8 7

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-66419

Titular(es): SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.

Domicilio(s): Vevey, Suiza.

Inventor(es): Jean-Luc Denisart, Antoine Cahen y Alfred Yoakim.

Prioridad Nº: EPO 02000943.7 **Fecha:** 16 de enero del 2002

Solicitud Internacional Nº: PCT/EP 03/00384 **Fecha:** 13 de enero del 2003.

Vigente desde: 13 de enero del 2003 **Hasta:** 13 de enero del 2023

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para la reivindicación 24 contenida en los folios 144 y 145 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro .

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Societe Des Produits Nestle S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

Nº 33487

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-66419

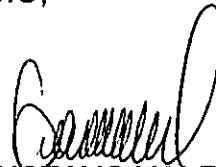
el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 AGO. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora

ALICIA LLOREDA RICAURTE

Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.

Bogotá, D.C.

202021